



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Daira Susana Yepes Bermúdez
Demandado	Comfenalco Valle, Fiscalía General de la Nación
Radicación N.º	76 001 41 05 005 2019 00541 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 479

Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, contemplando que los procesos a remitir estén en la etapa procesal oportuna para celebración de audiencia de conciliación, esto es la contemplada en el artículo 77 del CPTSS.

Una vez revisado el expediente de referencia, se observa que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura; por cuanto se encuentra en trámite un pronunciamiento de fondo de la medida cautelar solicitada por la parte activa de la litis; razón por la cual el radicado en mención se devolverá al juzgado de origen

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. No Avocar** el conocimiento del presente proceso.
- 2. Devolver** el presente proceso al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 DE JULIO DE 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA